



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES,

12 AGO 2003

ORDENANZA N° :

3858

VISTO :

La necesidad de reordenar la circulación vehicular, de la calle "Avenida de la Democracia"-prolongación oeste de la calle Alvear- en el Parque Mitre, a fin de su conexión con las áreas adyacentes; Y

CONSIDERANDO

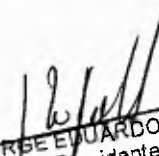
Que, por Ordenanza N°2548 de fecha 14 de Diciembre de 1993, se impuso el nombre de "Avenida de la Democracia" al tramo de la calle Alvear comprendido entre el acceso del Parque Mitre y su intersección con la calle Gobernador J.M. Pampín.

Que , mediante la Ordenanza N°1859 de fecha 27 de Octubre de 1988 se prohíbe la circulación vehicular en la calle Alvear, en el tramo comprendido entre el acceso al Parque Mitre y su intersección con la calle Gobernador J.M. Pampín fundamentando esta medida, en la declaración de utilidad pública del predio del ex-vivero municipal y sus adyacencias (Ordenanza N°1734 del 19 de Agosto de 1987); y estudios técnicos coyunturales que determinaron el dictado de la misma a fin de integrar dicho predio al Parque Mitre.

Que, habiendo transcurrido un tiempo considerable de la aplicación de dicha medida, y habiéndose constatado que ya sea por factores de seguridad como por razones estrictamente técnicas de uso de dicha arteria como conexión entre la Avenida Juan Torres de Vera y Aragón y el sector norte de la ciudad, conformado por los barrios Aldana y Bañado Norte, no es conveniente mantener el cierre del tránsito vehicular en la misma.


Sr. JUAN C. OSIPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//.-

CORRIENTES,

12 AGO 2003

ORDENANZA N° :

3858

Que, a efectos de que la apertura de esta calle y la liberación del tránsito vehicular de la misma, no se convierta en un factor / de riesgo para las personas y niños que habitualmente concurren al Parque Mitre y sus áreas circundantes, se hace necesario, establecer determinadas restricciones como limitar el tipo y porte de vehículos que pueden circular por la misma, como así también, prever la colocación / de reductores de velocidad en dicho recorrido.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, // conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes Art. N°: 25 Punto 3º, obrar en consecuencia.

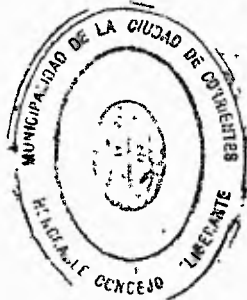
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º-: DEJAR, sin efecto a partir del dictado de la presente, la // prohibición impuesta por Ordenanza N°:1859 del 27 de Octubre de 1988.

ART.2º-: HABILITAR, al tránsito vehicular con sentido de circulación de Oeste a Este a la calle "Avenida de la Democracia", en el tramo comprendido entre el acceso del Parque Mitre y su intersección con la calle Gobernador J.M. Pampín, a todo tipo de vehículo de hasta 3,5 Tonelada durante 24 hs. según obra en Anexo I que acompaña a la presente.

Arq. JUAN E. CHAPARRA GARCIA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..3//.-

CORRIENTES,

12 AGO 2003

ORDENANZA N° :

3858

ART. 3°-: PROHIBIR, la circulación por dicha arteria de líneas de // Transporte Público de Pasajeros, camiones de carga en general areneros, etc., y todo otro transporte que supere la carga / estipulada en el artículo precedente.

ART. 4°-: LA, Secretaría de Obras y Servicios Públicos arbitrará los medios para la correcta señalización tanto horizontal como vertical del sector , como así también, la semaforización de la intersección de ingreso al Parque Mitre sobre la Avenida Juan Torres de Vera y Aragón, y la colocación de reductores de velocidad que se consideren necesarios para garantizar / la seguridad de los peatones que se desplazan por el sector.

ART. 5°-: LA, Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Tránsito, garantizará el estricto cumplimiento de la Presente // Reglamentación.

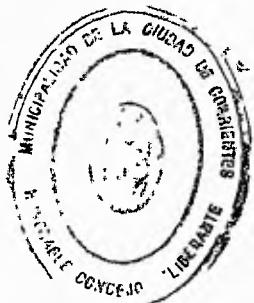
ART. 6°-: LA, presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°-: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal / para su promulgación.

ART. 8°-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

